



Departamento de Educación,
Ciencia y Universidades

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE MAESTROS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la Ley 2/2006, de Educación, establece que en las materias cuya regulación remite la presente ley a ulteriores disposiciones reglamentarias y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Los Colegios Públicos "Andrés Manjón", "Antonio Beltrán Martínez", "Emilio Moreno Calvete", "Ramiro Solans", "Ramón Sainz de Varanda" y "Santo Domingo" de Zaragoza, atienden a alumnado de zonas de la ciudad cuyas características hacen necesaria una intervención educativa diferenciada. La necesidad específica de apoyo educativo que presenta el alumnado matriculado en estos centros docentes justifican que, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía y el Decreto 45/2024, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades asuma la responsabilidad de dictar las correspondientes disposiciones para establecer las condiciones en las que se hará esa intervención diferenciada, a través de la adaptación de la organización de estos centros y de la programación de las enseñanzas básicas que en ellos se desarrollan.

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2005 de la Dirección General de Política Educativa se autoriza con carácter transitorio, la organización específica de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria en el Colegio Público "Ramiro Solans" y en el Colegio Público "Santo Domingo" de Zaragoza. Por otra parte, con fecha 30 de abril de 2002, la entonces Dirección General de Renovación Pedagógica emitió la Resolución que autorizaba la organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. En el apartado segundo de esa Resolución se estableció que las enseñanzas de primer ciclo se organizarán con la referencia de lo establecido en el artículo séptimo.2.b (unidades de intervención educativa específica) de la Orden de 25 de junio de 2001 por la que se establecen medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar (B.O.A. 6 de junio).



El Art. 5.4 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que en la Educación Infantil y en la Educación Obligatoria se impulsará y regulará la implantación de medidas y programas específicos que permitan prevenir el abandono escolar así como el acceso y la continuidad en estudios tanto obligatorios como postobligatorios, especialmente cuando se trate de personas o colectivos en riesgo de exclusión social. Y en el artículo 15.3 se recoge que el Departamento competente en materia educativa, podrá desarrollar programas específicos y de innovación educativa que promuevan la equidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades del alumnado en colaboración con otras Administraciones, especialmente en aquellos centros en que se escolarice un número significativo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

La Orden ECD/1005/018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva recoge, en su artículo 14, "Promoción de la asistencia y de la permanencia en el sistema educativo" que *"En relación a la permanencia en el sistema educativo, los centros ofertarán programas que atiendan a la diversidad, así como cualesquiera otras iniciativas que potencien el desarrollo de las competencias clave en el alumnado"*.

Dada esta adaptación de la organización de los centros y de las enseñanzas obligatorias, el profesorado que acceda a los mencionados colegios públicos deberá ajustarse a la nueva organización, constituyendo equipos estables con experiencia y preparación suficiente para la atención educativa de los alumnos con este tipo de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a circunstancias sociales y culturales singulares.

El listado de puestos y centros públicos docentes no universitarios catalogados como de especial dificultad en el curso 2023/2024, indica en su apartado "g" los puestos de centros en los que se ha suspendido el régimen ordinario de provisión a través del concurso general de traslados.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 18 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General

RESUELVE:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar procedimiento para cubrir durante el curso 2024-2025, y en comisión de servicios, las plazas que se relacionan en el Anexo I, para atender a alumnado con necesidades de compensación educativa en los centros mencionados, asumiendo funciones de tutoría, de enseñanza generalista y, en su caso, especializada, así como cuantas otras funciones de carácter educativo y compensador los propios proyectos del centro determinen y la Administración Educativa autorice.

SEGUNDO: BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera: Destinatarios

Podrá participar el personal funcionario docente siempre que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2024/2025:



1.- Encontrarse en situación de servicio activo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo de Maestros.

2.- Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta.

También podrán participar aquellos funcionarios con destino suprimido o con destino provisional en expectativa de destino en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por tanto depender orgánicamente de ésta.

3.-No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2024-2025.

4.-Poseer la especialidad que se indica para cada plaza de las establecidas en el Anexo I. Para poder optar a la plaza de una especialidad diferente a la que esté activo tendrá que tener adquirida dicha especialidad según el procedimiento establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Orden de 15 de marzo de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de nuevas especialidades de los funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A las plazas de *Compensatoria* se podrá optar con cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros.

Segunda. Solicitud y méritos

El personal docente que desee tomar parte en el concurso de méritos deberá presentar la solicitud y la documentación a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>. Las personas interesadas deberán realizar el trámite empleando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por esta sede electrónica: certificado electrónico o clave permanente.

1.-Para la baremación de las solicitudes se podrán alegar los méritos que se recogen en el Anexo II de esta convocatoria.

2.-Cuando un solicitante esté interesado en plazas de provincias diferentes, siempre que las hubiera, será necesario presentar una solicitud por provincia que recoja la plaza o relación de ellas que se deseen solicitar. Cada solicitud se dirigirá al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda.

3.-El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, hasta las 12:00 horas del día 10 de junio de 2024. La solicitud se dirigirá al Servicio Provincial correspondiente.

4.-Las solicitudes y la documentación se presentarán a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/provision-de-puestos-de-trabajo-docentes-en-comision-de-servicios>, o buscando en la citada sede por el trámite número:10388.



5.-El uso del modelo de solicitud es el específico que se genera en la citada URL y será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.-Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante del registro electrónico.

7.-Cuando se cumplimente la solicitud en la sede electrónica será necesario:

- Indicar las plazas a las que se opta de una provincia por el orden de prelación deseado, entendiendo que el aspirante reúne los requisitos de las plazas que solicita.
- Relacionar de forma detallada aquellos méritos que se deseen alegar para su baremación. Cuando un mérito esté actualizado en la aplicación PADDOC se indicará el identificador (Id Mérito), y se realizará la autobaremación de los méritos que se alegan para cada apartado del Anexo II.
- Solo se aportará documentación justificativa de aquellos méritos que se relacionen para su acreditación que no consten en PADDOC o no estén actualizados en esta plataforma.

8.-Se valorarán los méritos alegados que se hayan obtenido hasta la fecha de publicación de esta Resolución en el Portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

9.-No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente o no tengan que ver con los descritos en el baremo del Anexo II.

10.-Junto a la solicitud se presentará un proyecto para uno de los centros (a su elección) a cuyas plazas opta, con una extensión máxima de 10 folios formato DIN-A4, escritos en letra Times New Roman 12 a una sola cara y a doble espacio, que versará sobre la atención educativa de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivadas de condiciones sociales y culturales desfavorecidas y sobre las bases de un plan de intervención con dichos alumnos en un Colegio o Instituto Público, siempre desde el punto de vista de la plaza a la que se aspira.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

1.- Los méritos referidos en el Anexo II y la exposición y defensa del proyecto indicado en la base segunda, se valorarán por una Comisión nombrada al efecto por la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente, y que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Un/a Inspector/a del Servicio Provincial de Educación.

Vocales:

- Un/a Asesor/a Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial.
- Dos Directores/as de los centros participantes en esta convocatoria.



Secretario:

- Un/a funcionario/a del Servicio Provincial de Educación.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por el personal funcionario que determine la Dirección del Servicio Provincial. La Comisión podrá solicitar asesoramiento a especialistas.

2.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Portal web del Departamento (<https://educa.aragon.es>) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

3.-Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas alegaciones se dirigirán al Servicio Provincial de Educación correspondiente, presentándose electrónicamente a través de: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10388/identificacion>.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento.

4.-Las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Portal web del Departamento (<https://educa.aragon.es>).

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.-La Comisión entrevistará a las personas aspirantes. Las citaciones para las entrevistas se publicarán en el mencionado Portal web. Las entrevistas a los aspirantes se realizarán en el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda, de acuerdo con las fechas que en cada caso se indiquen. La persona candidata expondrá, ante la Comisión Provincial, su proyecto de actuación en un periodo máximo de 10 minutos, pudiendo disponer de una copia del Proyecto presentado. Acabada la exposición, los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido del proyecto durante un tiempo máximo de 5 minutos. En el supuesto de que un candidato haya solicitado diferentes plazas, la persona candidata deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos.

6.- La Comisión de Selección podrá solicitar, en el período de actuación, aquella documentación que sirva para comprobar que la persona candidata cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

7.- La valoración de méritos y del proyecto por la Comisión dará lugar a una lista de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor. A partir de esta ordenación, se adjudicarán las plazas, de acuerdo con el orden de prelación manifestado en la solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en cada caso, y queden vacantes en el momento que corresponda a cada aspirante. En cualquier caso,



para que los/as aspirantes puedan ser seleccionados, deberán obtener en el apartado 4 del baremo (proyecto y entrevista), un mínimo de 4 puntos sobre 6.

8.- Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos y de proyectos, el/la Presidente/a de la Comisión remitirá a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, para su publicación en el Portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes y el orden de puntuación correspondiente y la adjudicación del puesto de entre los solicitados. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones a las puntuaciones asignadas en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación, presentándose electrónicamente a través de: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10388/identificacion>

9.- Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se elevará propuesta a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, la cual dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas con las puntuaciones otorgadas y las plazas adjudicadas en función de la posición ocupada. Esta Resolución se hará pública en el Portal web del Departamento. Con la publicación de la resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

En el caso de que alguna vacante no se cubra por renuncia del aspirante seleccionado/a, se podrá proponer a los candidatos/as que, habiendo superado la puntuación establecida en el apartado 7 de esta base, no hayan obtenido ninguna vacante atendiendo al orden obtenido en las listas definitivas.

10.- Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres cursos, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, que deberá ser motivada, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que, en virtud de sus competencias, pueda adoptar la Administración Educativa.

11.- La adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente y del proyecto educativo del centro o actuación en el que se haya obtenido la plaza.

CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.-De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la convocatoria del presente concurso de méritos, se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 263 "Selección de personal docente no universitario", cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo al que concurra la persona interesada, que comprende: la gestión de solicitudes, la organización de las pruebas, la publicación de listas de admitidos y excluidos, la publicación del listado de personas que han superado el proceso y su nombramiento, y sobre la que se puede



Departamento de Educación,
Ciencia y Universidades

encontrar información completa en la dirección electrónica:
<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/263>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/263>.

QUINTO.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se dirigirá a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la fecha de la firma electrónica

José María Cabello Sáenz de Santa María

Director General de Personal, Formación e Innovación



**ANEXO I
RELACIÓN DE VACANTES**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	Nº DE PLAZAS	ESPECIALIDAD *
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP ANDRÉS MANJÓN	2	ED. INFANTIL
			1	INGLÉS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP RAMIRO SOLÁNS	1	INGLÉS
			1	PT
			1	EF
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MARÍA MOLINER	2	COMPENSATORIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP SANTO DOMINGO	1	ED. INFANTIL

(*) A las plazas de *Compensatoria* se podrá optar con cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros.

PT: Pedagogía Terapéutica

EF: Educación Física



**ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS**

MÉRITOS	Puntuación	Documentos Justificativos
Apartado 1: <u>Experiencia profesional</u>	Máx. 3 puntos	
1.1- Como Profesor de Educación Compensatoria en centros docentes públicos de la Administración Educativa Aragonesa..	0.50 pts/año	Una vez alegado, se verificará de oficio por el Servicio Provincial, mediante Hoja de Servicios. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud
1.2- Por haber sido docente en el centro solicitado	0,30 pts/año	Una vez alegado, se verificará de oficio por el Servicio Provincial, mediante Hoja de Servicios. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud
Apartado 2: <u>Otras Titulaciones y Publicaciones</u>	Max. 2 puntos	
2.1.- Por el título de Doctor en Psicología, Ciencias de la Educación o Sociología	0.75 pts	Copia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.2.- Por el título de Licenciado en Psicología o Ciencias de la Educación, Psicopedagogía, Sociología, Educador Social, Trabajo Social, Grado de magisterio con mención de Pedagogía Terapéutica o título de Grado equivalente.	0.50 pts	Copia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.3.- Por el Título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica (si es distinto al de acceso al cuerpo) o Educación Especial.	0.25 pts.	Copia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.4.- Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la innovación pedagógica	Hasta 0.50 pts	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N.,...)
2.5.- Por publicaciones relacionadas directamente con la Educación Compensatoria	Hasta 1 pto.	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N.,...) En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato



		electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.
Apartado 3: <u>Formación permanente</u>	Máx. 2 puntos	
3.1.- Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados directamente con el puesto de trabajo.	Hasta 1 pto.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)
3.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la Educación Compensatoria	Hasta 0.50 ptos.	Se valorará: 0,01 puntos por cada hora de formación como participante o asistente
3.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con la Educación Compensatoria	Hasta 0.50 ptos	0,02 puntos por cada hora de formación como coordinador o director de la misma
3.4.- Impartir cursos o ponencias en temas relacionados con la Educación Compensatoria	Hasta 0.50 ptos.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas) Se valorará 0,03 puntos por cada hora como ponente.
Apartado 4: Exposición y defensa del Proyecto de actuación ajustado a las características de los centros a los que se opta y entrevista.	Hasta 6 puntos (Se necesitará obtener al menos 4 puntos para ser seleccionado)	Ejemplar elaborado de acuerdo con la instrucción segunda de la convocatoria
En el Proyecto se valorará: <ul style="list-style-type: none">- Conocimiento de la normativa actualizada sobre Atención a la Diversidad y Educación Compensatoria- Conocimiento del contexto del centro solicitado (características de los alumnos, Proyectos de centro, Plan de atención a la diversidad, estrategias de atención a la multiculturalidad, organización interna, relación con las familias)- Propuesta de su intervención educativa, como tutor o especialista, con los demás profesores y en el marco organizativo del centro: agrupamientos flexibles, apoyos, coordinación docente (en particular con los tutores, maestro de Compensatoria, de PT, Orientador)- Propuesta de implicación en las tareas institucionales del centro: Proyectos educativos, participación en órganos colegiados, formación del profesorado, NTIC, trabajo con servicios externos.		

Nota 1: En el apartado 1 se hace referencia a períodos de tiempo de "año". Las fracciones correspondientes a meses se contabilizarán prorrateando la puntuación anual. No se valorarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

Nota 2. Para valorar el apartado 2.3 se deberá aportar el título de acceso al Cuerpo de Maestros.